



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 134-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 10 de julio de 2024.- Las 13h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de Sorteo **Nro. 088-08-07-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de julio de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa **Nro. 134-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de julio de 2024, a las 12h18, “(...), *se recibe del doctor Santiago Guevara, un (01) escrito en veintisiete (27) fojas, y en calidad de anexos cincuenta y nueve (29) fojas*” (fs. 87).

Una vez analizado el escrito (fs. 60-86) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de un recurso subjetivo contencioso electoral “*De conformidad con lo previsto en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador*”, presentado por el *doctor Santiago Guevara*, por sus propios derechos, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-3-7-2024, de 03 de julio de 2024 y manifiesta: “*ante la falta de motivación y seguridad jurídica en la RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-3-7-2024, emitida por el Consejo Nacional Electoral, con fecha 03 de julio 2024, y notificada a través de mi correo electrónico en la misma fecha a las 04H20 PM, solicito se declare la nulidad o revoque la misma, y en su defecto, se sirva ordenar que en forma inmediata el Consejo Nacional Electoral, me entregue el Formato de Formulario de Recolección de Firmas para la Revocatoria de Mandato del señor alcalde del gobierno Autónomo y descentralizado del municipio del Cantón Riobamba arquitecto John Henry Vinueza Salinas (...)*”

- 1.2.** Conforme consta en el Acta de Sorteo **Nro. 088-08-07-2024-SG**, de 08 de julio de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **134-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 88-90).



1.3. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 08 de julio de 2024, a las 17h14, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene noventa (90) fojas (fs. 90).

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa, por tanto hago saber al compareciente que, su tramitación se encuentra a mi cargo; relativa a un un recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el **doctor Santiago Guevara**, por sus propios derechos, en contra de la **Resolución Nro. PLE-CNE-3-3-7-2024**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; y continuando con la sustanciación de la causa, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el compareciente, doctor Santiago Guevara, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso; al efecto:

1.1. Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.

1.2. Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa** de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*

5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*

En tal sentido, identifique con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia y de ser el caso adjuntarlas.

Deberá además, tomar en cuenta que, conforme lo ha señalado este tribunal, en reiteradas ocasiones, los documentos en copias simples carecen de eficacia y, por tanto, no hacen prueba en juicio.

1.3. Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.

1.4. En caso de requerir auxilio de prueba, la petición deberá estar debidamente fundamentada, y observará lo dispuesto en los



artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámite del Tribunal
Contencioso Electoral

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al compareciente, doctor Santiago Guevara que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro de término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Expediente).- En el **término de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a esta judicatura, el expediente íntegro, que guarde relación con la Resolución Nro. **Nro. PLE-CNE-3-3-7-2024**, de 03 de julio de 2024, ordenado y foliado en forma cronológica.

CUARTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

QUINTO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por no corresponder a aquellas del proceso electoral en desarrollo, **será en términos, esto es solo días hábiles.**

SEXTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al doctor doctor Santiago Guevara.

SÉPTIMO: (Designación de abogado y dirección electrónica).- Téngase en cuenta la designación conferida por el compareciente, a favor del abogado Marco Herrera Mena, como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: marcoherrera12@gmail.com, santiguevara@yahoo.com.

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- doctor doctor Santiago Guevara, y su patrocinador, en:
 - Correo Electrónico: marcoherrera12@gmail.com,
santiguevara@yahoo.com.



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



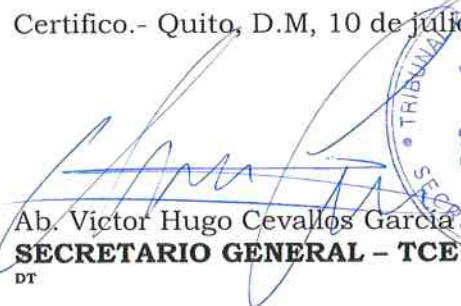
Causa Nro. 134-2024-TCE
Auto de Sustanciación

NOVENO: (Secretaría).- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M, 10 de julio de 2024.


Ab. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL – TCE
DT

